REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

REGLAMENTO INTERNO DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

INDICE.

Objetivo.....3
Misión.....3
Visión.....3
Valores.....3
Marco jurídico.....4
Capitulo I.- Ámbito de competencia y organización de la dirección de desarrollo social municipal.....5
Capitulo II.- De las obligaciones, atribuciones y organización de la dirección de desarrollo social municipal.....6
Capitulo III.- De las obligaciones, atribuciones no delegables del director de desarrollo social municipal.....7
Capitulo IV.- De la ejecución y aplicación de programas sociales.....8
Capitulo V.- De la evaluación de programas.....10
Capitulo VI.- Del acceso de apoyos y sus requisitos.....11
Capitulo VII.- De la transparencia, rendición de cuentas y atención ciudadana.....12
Disposiciones generales y finales.....13

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Objetivo.

La Dirección de Desarrollo Social municipal tiene como objetivo planear, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones de desarrollo social que contribuyan al bienestar de la población, con enfoque de derechos humanos, justicia social, igualdad y no discriminación, promoviendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad comunitaria, así como la gestión y coordinación de programas sociales de ámbitos federal y estatal, siempre y que su operatividad permita la ocurrencia y coordinación con el nivel municipal.

Misión.

Contribuir al bienestar y al desarrollo social del municipio mediante la planeación, coordinación y ejecución de políticas, programas y acciones sociales con enfoque de derechos humanos, igualdad y justicia social, promoviendo la participación ciudadana, la corresponsabilidad comunitaria y la atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la normatividad aplicable en materia de desarrollo social.

Visión.

Ser una Dirección de Desarrollo Social cercana a la ciudadanía, eficiente, transparente y con alto sentido social, reconocida por impulsar un desarrollo incluyente, equitativo y sostenible, que fortalezca el tejido social, reduzca las desigualdades y garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales, contribuyendo al bienestar colectivo y a la construcción de comunidades organizadas, solidarias y participativas en el municipio.

Valores.

La Dirección de Desarrollo Social Municipal se regirá por los siguientes valores:

- Justicia social: Orientar las acciones públicas a reducir las desigualdades y garantizar condiciones de vida dignas para todas las personas.
- Respeto a los derechos humanos: Asegurar un trato digno, igualitario y libre de discriminación en la atención y ejecución de los programas sociales.
- Honestidad y transparencia: Actuar con integridad en el uso de los recursos públicos y en la asignación de apoyos sociales.
- Participación social: Fomentar la organización comunitaria, el voluntariado y la corresponsabilidad ciudadana en las acciones de desarrollo social.
- Solidaridad: Impulsar el apoyo mutuo y las acciones colectivas en beneficio del bienestar comunitario.
- Inclusión: Garantizar el acceso equitativo de la población a los programas y beneficios del desarrollo social.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

- Sustentabilidad: Promover acciones que aseguren el bienestar presente sin comprometer el desarrollo futuro del municipio.
- Responsabilidad y eficiencia: Ejecutar los programas sociales con apego a la ley, optimizando los recursos para lograr mayor impacto social.

Marco jurídico.

- La Dirección de Desarrollo Social Municipal fundamenta su actuación en el siguiente marco jurídico:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 1°, en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.
- Artículo 4°, relativo a los derechos sociales.
- Artículo 115, en lo referente al régimen municipal y a la prestación de funciones públicas.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Plan Veracruzano de Desarrollo vigente.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas aplicables en materia de desarrollo social.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Capítulo I.

Ámbito de competencia y organización de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 1. La dirección de desarrollo social municipal, como dependencia tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomiende el ejecutivo municipal, así como el presente reglamento, para el cumplimiento de disposiciones generales que en materia de organización comunitaria de participación social que facultad mismo ayuntamiento para su ejecución.

Artículo 2. La representación, tramite y resolución de los asuntos de la competencia de la dirección de desarrollo social municipal corresponden originalmente al director.

Artículo 3. Conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en la Ley orgánica Municipal del municipio libre del estado de Veracruz, Plan de desarrollo municipal, los programas que de este deriven, y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos circulares y resoluciones que expida el honorable Ayuntamiento o el presidente municipal, para logro de sus objetivos y facultades.

Las acciones deberán estar encaminadas a mejorar las políticas de desarrollo social del municipio, en coordinación cuando sea necesario con las autoridades competentes de la federación y estado.

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo Social Municipal basará su funcionamiento en una estructura operativa simplificada, así como en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de desarrollo social que se implementen mediante diversas acciones, las cuales sustenten el quehacer gubernamental en beneficio de la población del municipio de Naranjos Amatlán.

Articulo 5. La dirección de desarrollo social municipal deberá considerarse con las demás dependencias y entidades competentes del gobierno federal y del estado de Veracruz, para lograr fines de la administración pública, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y demás normas aplicables en materia; previo acuerdo con el presidente municipal y en su caso por cabildo.

Articulo 6. El director de desarrollo social contara con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función.

Articulo 7. Los objetivos y principios básicos en los que se dirigirá el funcionamiento de la dirección de desarrollo social municipal, serán determinados por el presente reglamento, considerando lo siguiente:

I. Los programas sociales que sean federales, estatales y municipales, la dirección del desarrollo social municipal coordinara y participara siempre que siempre y cuando la normatividad aplicable, las reglas de operación y la operatividad de dichos programas permitan la concurrencia, participación y coordinación con el nivel municipal, sin invadir competencias de otros órdenes de gobierno.
II. Los lineamientos y mecanismos de operación y demás disposiciones aplicables para el acceso a los beneficios de los programas de desarrollo social.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

III. Definir y aplicar los lineamientos, mecanismos de operación y demás disposiciones aplicables, el acceso a los beneficios de los programas de desarrollo social.

Articulo 8. Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales, la dirección de desarrollo social; formulara, divulgara y aplicara mecanismos de exigencia e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los programas.

Articulo 9. El principio de igualdad y no discriminación regirá como política publica en todas las acciones, medidas y estrategias de dirección de desarrollo social municipal, en materia de desarrollo social.

Articulo 10. La Dirección de Desarrollo Social Municipal tendrá la facultad de gestionar, coordinar y coadyuvar en la implementación de programas sociales de carácter federal y estatal en beneficio de la población del municipio, siempre y cuando la normatividad aplicable, las reglas de operación y la operatividad de dichos programas permitan la concurrencia, participación y coordinación con el nivel municipal, sin invadir competencias de otros órdenes de gobierno.

Articulo 11. Para lograr el objetivo del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Social Municipal promoverá, impulsará y coordinará acciones y políticas públicas en materia de desarrollo social, bajo los principios de igualdad, no discriminación, justicia social y respeto a los derechos humanos, en congruencia con la normatividad aplicable y los planes de desarrollo vigentes.

Capitulo II.

De las obligaciones, atribuciones y organización de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar las políticas de Desarrollo Social del Ayuntamiento.
II. Formular los planes y programas para el Desarrollo Social a cargo del Ayuntamiento.
III. Establecer las bases para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales y, en su caso, de procedencia Federal y Estatal, destinados al Desarrollo Social siempre y cuando la normatividad aplicable, las reglas de operación y la operatividad permitan la concurrencia, participación y coordinación con el nivel municipal, sin invadir competencias de otros órdenes de gobierno.
IV. Promover, supervisar y dirigir la participación en los programas sociales del Municipio.
V. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el beneficio y bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social.
VI. Coordinar, concertar y ejecutar programas para atención de la población más necesitada.
VII. Gestionar programas de apoyos alimentarios y canastas básicas que contribuyan a la economía familiar y mejoramiento de los niveles de bienestar cada familia.
VIII. Promover el rescate de espacios públicos a través de programas que fomenten la construcción de obras de infraestructura básica de mejora, dignificando zonas marginadas y áreas de recreación para

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como mediante la coordinación de voluntariados civiles y la participación comunitaria, cuando así sea requerido y necesario, en apego a la normatividad aplicable.

IX. Ejercer las atribuciones que le competen al municipio en materia de desarrollo social derivadas de legislaciones correspondientes, o de los convenios que celebre el gobierno municipal.

X. Proteger a las familias en condición de pobreza mediante la identificación, atención y canalización de sus necesidades sociales, a través de la gestión, coordinación y ejecución de programas y acciones de desarrollo social, la realización de censos socioeconómicos cuando así sea solicitado, y la vinculación con instancias federales, estatales y municipales competentes, con el fin de contribuir al acceso efectivo a los derechos sociales y al mejoramiento de sus condiciones de vida, en apego a la normatividad aplicable.

XI. Fortalecer el desarrollo social del municipio con equidad de género.

Capitulo III.

De las obligaciones, atribuciones no delegables del Director de Desarrollo Social Municipal.

Articulo 13. El Director de Desarrollo Social Municipal tendrá a su cargo, de manera directa y no delegable, la conducción de la Dirección y ejercerá sus atribuciones y obligaciones conforme a las políticas, objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en apego a la normatividad aplicable, a los acuerdos del Ayuntamiento y a las instrucciones del Presidente Municipal.

Son atribuciones y obligaciones no delegables del Director de Desarrollo Social Municipal:

I. Formular, proponer y conducir la política municipal de desarrollo social, en congruencia con lo que se defina en el Plan de Desarrollo Municipal cuando éste se encuentre vigente, y con los planes y programas de los ámbitos federal y estatal, respetando las reglas de operación y sin invadir competencias.

II. Planear, coordinar y supervisar la ejecución de los programas, acciones y proyectos de desarrollo social de carácter municipal, atendiendo a las prioridades que se definan en el Plan de Desarrollo Municipal, así como a las necesidades sociales del municipio.

III. Gestionar, coordinar y coadyuvar en la implementación de programas sociales de carácter federal y estatal, siempre y cuando la normatividad aplicable, las reglas de operación y la operatividad de dichos programas permitan la participación y coordinación con el nivel municipal, y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal cuando éste se encuentre vigente.

IV. Coordinarse con las dependencias y entidades de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con organismos públicos, sociales y comunitarios, para la ejecución de acciones de desarrollo social que defina el Plan de Desarrollo Municipal.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

V. Vigilar que los programas y acciones de desarrollo social se ejecuten bajo los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, transparencia y respeto a los derechos humanos, observando los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal.

VI. Proponer al Ayuntamiento reglamentos, lineamientos, disposiciones administrativas y acciones en materia de desarrollo social, que permitan dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal, así como atender las necesidades sociales del municipio.

VII. Representar a la Dirección de Desarrollo Social Municipal ante instancias públicas y privadas, en el ámbito de su competencia y conforme a las directrices que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal.

VIII. Dirigir, coordinar, supervisar y ejercer la conducción administrativa de los programas sociales de carácter municipal que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal, tales como acciones de mejoramiento de vivienda, infraestructura social básica, apoyos educativos y demás programas sociales municipales que determine el Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable.

Capitulo IV.

De la ejecución y aplicación de programas sociales.

Artículo 14. La Dirección de Desarrollo Social Municipal será la instancia responsable de planear, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social de carácter municipal, en congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal, así como conforme a la normatividad aplicable.

Articulo 15. La Dirección de Desarrollo Social Municipal podrá gestionar, coordinar y coadyuvar en la implementación de programas sociales de carácter federal y estatal en beneficio de la población del municipio, siempre y cuando la normatividad aplicable, las reglas de operación y la operatividad de dichos programas permitan la participación y coordinación con el nivel municipal, sin invadir competencias de otros órdenes de gobierno.

Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social Municipal en la ejecución de programas sociales:

I. Diseñar y proponer programas sociales municipales que atiendan las necesidades de la población, los cuales deberán alinearse al Plan de Desarrollo Municipal una vez que éste se encuentre vigente.

II. Coordinar la ejecución de los programas sociales municipales, estatales y federales, en los casos en que la normatividad y operatividad de dichos programas lo permitan.

III. Supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos de los programas sociales bajo su ámbito de competencia.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

IV. Llevar el control administrativo y el seguimiento de los programas sociales municipales que se ejecuten en el municipio.

Artículo 16. Para la correcta aplicación de los programas sociales, la Dirección de Desarrollo Social Municipal deberá observar los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos, así como atender lo que se establezca en el Plan de Desarrollo Municipal.

Articulo 17. La Dirección de Desarrollo Social Municipal deberá establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades competentes de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con organismos sociales y comunitarios, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social, siempre que la normatividad y operatividad aplicables lo permitan, promoviendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

Articulo 18. La integración de los padrones de beneficiarios de los programas, se solicitarán salvo características especificas del programa o casos excepcionales los siguientes datos personales:

I. Nombre completo.
II. Fecha de nacimiento.
III. Edad.
IV. Domicilio.
V. CURP.
VI. Número de teléfono.
VII. Correo electrónico.
VIII. Estado civil.
IX. Genero.

El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme a lo establecido por el apartado de protección de datos personales de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de Veracruz y municipio; así como de sus lineamientos correspondientes en la materia.

Articulo 19. La Dirección de Desarrollo Social Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, diseñará, coordinará y emitirá convocatorias para la implementación de programas y acciones de apoyo social de carácter municipal, en congruencia con las políticas, objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en coordinación con programas federales y estatales cuando la normatividad y operatividad de los mismos permitan la participación del nivel municipal, en beneficio de la población.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Articulo 20. Las organizaciones civiles, vecinales y sociales, así como las instituciones académicas, organizaciones empresariales y demás actores sociales, podrán participar de manera voluntaria y corresponsable en la ejecución y aplicación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social del Municipio de Naranjos-Amatlán, bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, de la siguiente forma:

I. Brindar atención voluntaria en apoyo a sectores sociales en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

II. Colaborar en el desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, atendiendo las convocatorias que emita la Dirección de Desarrollo Social Municipal y en apego a la normatividad aplicable.

Articulo 21. Las personas o grupos sociales en situación de pobreza serán identificados por la Dirección de Desarrollo Social, sin que ello implique la definición o determinación discrecional de dicha condición, sino únicamente con base en la información obtenida mediante los censos socioeconómicos, estudios diagnósticos o instrumentos de validación que se realicen cuando sea necesario, así como conforme a los lineamientos, criterios e indicadores que establezca el Plan de Desarrollo Municipal de Naranjos-Amatlán, Veracruz, y demás disposiciones aplicables.

La identificación de las personas beneficiarias tendrá como finalidad verificar la necesidad real de apoyo social y garantizar que los programas y acciones de desarrollo social se otorguen de manera objetiva, transparente y conforme a la normatividad vigente.

Articulo 22. Las campañas de aplicación de programas y demás acciones que emplee la Dirección de desarrollo social; para el cumplimiento de sus funciones y cometidos, deberá generarse la información suficiente respecto a los indicadores que establezca.

Capitulo V.

De la evaluación de programas.

Articulo 23. La Dirección de Desarrollo Social Municipal deberá realizar la evaluación de los programas y acciones de desarrollo social como un mecanismo fundamental para la mejora continua de la política social municipal, con el objetivo de fortalecer su diseño, ejecución y resultados, a fin de contribuir a una atención más eficiente y equitativa de la población del Municipio de Naranjos-Amatlán, en congruencia con los objetivos y prioridades que se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Articulo 24. La evaluación de los programas y acciones de desarrollo social que lleve a cabo la Dirección de Desarrollo Social Municipal tendrá como objetivos los siguientes:

I. Dar seguimiento permanente a los procesos y a la forma de operación de los programas sociales, con la finalidad de identificar áreas de mejora y atender oportunamente posibles problemáticas.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sociales, conforme a los criterios y lineamientos establecidos para su ejecución.

III. Analizar el impacto social de los programas y acciones implementadas, a fin de valorar su contribución al bienestar de la población.

IV. Fortalecer la transparencia en el ejercicio y uso de los recursos públicos destinados a los programas sociales.

V. Contribuir a la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las instancias competentes, en términos de la normatividad aplicable.

Capitulo VI.

Del acceso de apoyos y sus requisitos.

Artículo 25. Para ser beneficiario de cualquier tipo de programas se deberán cumplir con lo siguiente:

- Reunir los resultados y documentos requeridos que para tal efecto fueren determinados en cada una de las convocatorias publicadas por el programa.
- Que el beneficiario cumpla con los objetivos, modalidad y requisitos del programa correspondiente, y se encuentre dentro de los criterios de elegibilidad que establezcan las normas de operatividad de los programas.
- Previo otorgamiento y accesos a los beneficios del programa; se realizará el estudio socioeconómico o valoración por parte de la Dirección de Desarrollo Social.
- Vivir dentro del territorio del municipio de Naranjos Amatlán, y ser ciudadano mexicano.
- Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las normas jurídicas aplicables de la materia, el presente reglamento; así como aquellas que determinen las dependencias o entidades federales y estatales en el ámbito de su competencia.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Disposiciones generales y finales.

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social Municipal constituye el marco normativo que regula su organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades, y tiene como finalidad orientar el ejercicio de la política de desarrollo social en el ámbito municipal, con apego a los principios de legalidad, equidad, transparencia, respeto a los derechos humanos y rendición de cuentas. La aplicación e interpretación de este Reglamento deberá realizarse de manera armónica con la normatividad vigente y con los objetivos, estrategias y líneas de acción que se establezcan en los instrumentos de planeación municipal que resulten aplicables, privilegiando en todo momento el interés público, el bienestar social y la atención prioritaria de la población en situación de vulnerabilidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NARANJOS-AMATLAN, VER.

2026-2029
DESARROLLO SOCIAL

C. DIEGO ALONSO FLORES NAVA

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE NARANJOS AMATLAN

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN